

## **PAQUETE ECONÓMICO 2016 Y MODIFICACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.**

El pasado 8 de septiembre, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió a la Cámara de Diputados, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la iniciativa para reformas diversas disposiciones fiscales y las bases del llamado Paquete Económico para 2016.

A continuación le presentamos un resumen de los aspectos que consideramos de aplicación más generalizada y más relevantes.

### **INGRESO PRESUPUESTADO**

\$ 4,137.7 miles de millones de pesos (4 millones de millones 137.7 miles de millones de pesos)

### **CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Se estima entre 2.6% y 3.6%

Por tercer año consecutivo se maneja el mismo porcentaje.

### **INFLACION**

Se prevé que será del 3%.

### **INTERESES**

Cetes a 28 días 4%.

Esta tasa nos orienta a considerar que se incrementará la Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a una tasa semejante y que en principio estiman que se podría conservar durante 2016.

### **TIPO DE CAMBIO**

Considera que el tipo de cambio promedio del peso respecto al dólar será de \$ 15.90 y que al final del año estará en \$ 15.70.

La señal es muy clara, en el resto de 2015 y a principios de 2016 el tipo de cambio seguirá por encima de los \$ 16.00.

### **PRECIO PROMEDIO DEL BARRIL DE PETROLEO DE EXPORTACION**

Está calculado en \$ 50.00 dólares de los Estados Unidos de América. (Dólar)

Es importante considerar que en el mes de julio se negoció una cobertura de hasta \$49.00 dólares por barril, que costó \$ 1,049 millones de dólares y que protege a 212 millones de barriles. La exportación estimada es de 1.091 millones diarios, por lo que la cobertura será parcial, 194 días de exportación.

## **FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES**

Prevé que a partir de 2016 el precio máximo de las gasolinas comience a fluctuar de forma consistente con los precios internacionales (léase EUA), estableciéndose una banda de fluctuación con precios mínimos y precios máximos.

## **MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES**

Aun cuando se reitera que no se modifica el “Acuerdo de Certidumbre Tributaria” propone diversas reformas a las disposiciones fiscales.

### Ley del Impuesto Sobre la Renta

#### **Deducciones personales**

Establece estímulos fiscales a las personas físicas de deducir ahorros orientados a financiar inversiones en actividades productivas con expectativa de mayores ingresos en su retiro.

Estas deducciones personales no tendrán la limitante de deducción del 10% con relación a sus ingresos.

La cantidad que se deduzca se considerará ingreso acumulable cuando se retire la inversión.

#### **Deducción inmediata de inversiones**

Aplicable a inversiones en los últimos cuatro meses de 2015, 2016 y 2017 para empresas con ingresos acumulables, inferimos que se referirán a los obtenidos en 2014, hasta por 50 millones de pesos.

#### **Financiamientos a empresas que no puedan aplicar la deducción inmediata, con ingresos superiores a 50 y hasta 250 millones.**

A través de programas de Nacional Financiera, se otorgarán financiamientos a través de intermediarios financieros, a quienes realicen inversiones productivas y no reciban el beneficio de deducción inmediata, que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y satisfagan los demás requisitos crediticios, tanto normativos como los del intermediario respectivo.

#### **Crédito fiscal a la reinversión de dividendos distribuidos por empresas cuyas acciones se encuentren colocadas en la Bolsa de Valores.**

El estímulo únicamente se aplicará a los dividendos objeto del impuesto adicional de dividendos distribuidos por aquellas empresas cuyas acciones se encuentren colocadas en bolsa de valores, concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores

Será de carácter temporal, aplicaría únicamente para la utilidad generada del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2016, que sean reinvertidas en la unidad productiva.

Para el ejercicio de 2017, el crédito será la cantidad que resulte de aplicar el 1% al dividendo distribuido.

Para el ejercicio de 2018, el crédito será la cantidad que resulte de aplicar el 2% al dividendo distribuido.

Para el ejercicio de 2019 en adelante, el crédito será la cantidad que resulte de aplicar el 5% al dividendo distribuido.

### **Repatriación de “recursos” mantenidos en el extranjero**

Se propone un esquema temporal, vigente de enero a junio de 2016, para la repatriación de recursos mantenidos en el extranjero no reportados en México, incluyendo los provenientes de regímenes fiscales preferentes.

No recibirían descuentos en la tasa del ISR a pagar por los recursos repatriados, pero permitirá que se tengan por cumplidas las obligaciones fiscales formales. Los impuestos pagados en el extranjero por dichos ingresos, serían acreditables contra el ISR que resulte de gravar estos recursos en México.

Se condicionaría el acceso a este programa a que los recursos se inviertan, a través de instituciones que componen el sistema financiero de México, al menos por 3 años en activos fijos. En cumplimiento de las disposiciones de transparencia vigentes es necesario revelar la identidad de los participantes.

El programa excluye a los ingresos de procedencia ilícita y a aquéllos por los que se hubieran iniciado las facultades de comprobación.

### **Deducción de gastos de previsión social en esquemas “outsourcing” y su efecto en las cuotas al IMSS y las aportaciones al INFONAVIT.**

Se pretende uniformar los requisitos de deducción de previsión social con el esquema de deducción de pagos que a su vez sean ingresos exentos para los trabajadores el cual fue establecido para recuperar la base gravable del impuesto y simplificar el sistema hacendario y también como un medio de control con el fin de erradicar prácticas de elusión y evasión fiscal por parte de los contribuyentes-patronos.

A través de estas medidas se incentiva a que los patronos otorguen las contraprestaciones a los trabajadores principalmente a través del salario, limitando con ello los pagos remunerativos que se hagan por concepto de previsión social que no forman parte de la base de cotización para los Institutos de seguridad social.

### **LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS)**

Se pretende que a partir de 2016 se otorguen permisos a terceros para el expendio al público de combustibles, que en 2017 se permita la libre importación de gasolinas y diésel, y que a partir de 2018 los precios de estos combustibles se determinen bajo condiciones de mercado. Por lo tanto, desde 2018 el mercado de los combustibles automotrices será un mercado abierto y con libre determinación de precios.

Se propone adoptar un esquema de impuesto de cuota fija a los combustibles automotrices, aplicando cuotas distintas a las gasolinas con menos de 92 octanos; a las gasolinas con 92 octanos o más y a los combustibles no fósiles; y, al diésel. Esas cuotas se ajustarían cada año para reflejar la evolución de la inflación, manteniendo su valor real constante con el paso del tiempo.

Actualmente, el impuesto es determinado mensualmente por la Secretaría de Hacienda y es variable con tasas especiales para cada región geográfica, considerando la cercanía con las refinerías o centros de acopio de combustibles importados.

## CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

### **Lotería Fiscal**

Se pretende otorgarle facultades al Servicio de Administración Tributaria para que lleve a cabo la celebración de sorteos de lotería fiscal, en los que podrán participar las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que efectúen pagos a través de los medios electrónicos que dicho órgano desconcentrado determine, en la adquisición de bienes o servicios, siempre que estén inscritas en el registro federal de contribuyentes y obtengan los comprobantes fiscales digitales por Internet correspondientes a dichas adquisiciones.

### **Intercambio automático de información financiera a nivel mundial obtenida por operaciones en el exterior**

Se obliga a las instituciones financieras con presencia en México de implementar la última versión del Estándar de Reporte Común para el intercambio automático de información financiera a nivel global, establecido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

También se ajustarán las normas en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

11 de septiembre de 2015.